



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0279-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 20 de abril de 2021.

VISTO:

El Expediente N° 0004115, de fecha 22 de febrero de 2021, anexa Carta N° 02-2021-CC, presentada por el CONSORCIO CASUARINAS, que contiene la Liquidación Final del Contrato de la Obra "REHABILITACIÓN DE RED COLECTORA Y BUZONES EN LA CALLE LAS CASUARINAS URB. EL BOSQUE – CASTILLA – PROVINCIA DE PIURA", materia de la Licitación Pública Especial N° 07-2020-CE-RCC/MPP; Informe N° 26-2021-DLO-OI/MPP, de fecha 09 de Abril de 2021, emitido por la División de Liquidación de Obras; Informe N° 059-2021-MDRV-UIC-OC/MPP, de fecha 12 de Abril de 2021, emitido por la Unidad de Integración Contable, Proveído N° 07-2021-OC/MPP, de fecha 12 de Abril de 2021, emitido por la Oficina de Contabilidad; Informe N° 28-2021-DLO-OI/MPP, de fecha 13 de Abril de 2021, emitido por la División de Liquidación de Obras; Informe N° 221-2021-OI/MPP, de fecha 13 de abril de 2021, emitido por la Oficina de Infraestructura; Informe N° 166-2021-GTyT/MPP, de fecha 14 de abril de 2021, emitido por la Gerencia Territorial y de Transporte; Informe N° 420-2021-GAJ/MPP, de fecha 15 de Abril de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el DECRETO SUPREMO N° 017-2018-MEF, Aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece:

Art° 93 establece (...) Artículo 93.- Recepción de la Obra y plazos

93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.

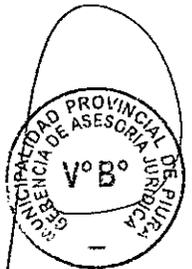
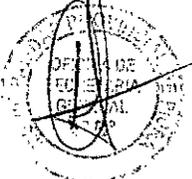
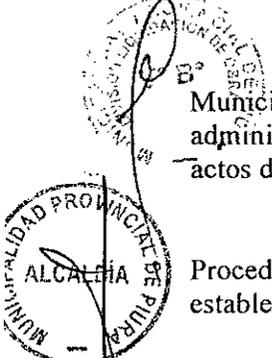
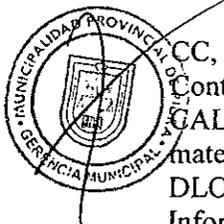
En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité.

El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0279-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 20 de abril de 2021.

de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

93.2 De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

Subsanadas las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituyen en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

93.3 En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad debe pronunciarse sobre dichas observaciones en igual plazo.

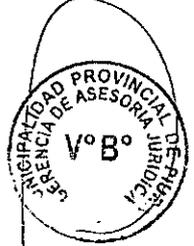
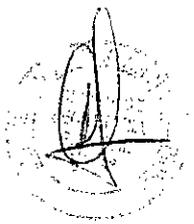
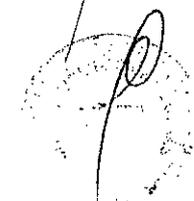
De persistir la discrepancia, esta puede ser sometida a Junta de Resolución de Disputas, conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad o al vencimiento del plazo en que este debió realizarse.

93.4 Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, el inspector o supervisor verifica que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, informa de inmediato a la Entidad quien da por vencido dicho plazo y notifica ello al Contratista. A partir del día siguiente de la mencionada notificación la Entidad asume la subsanación de las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento que se establece en la Directiva que se apruebe conforme a lo que dispone el tercer párrafo del artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

93.5 Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente numeral pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el presente Reglamento o el contrato según corresponda.

93.6 Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las Bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

93.7 Si por causas ajenas al contratista la recepción de la obra se retrasa, superando los plazos establecidos en el presente artículo para tal acto, el lapso de la demora se





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0279-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 20 de abril de 2021.

adiciona al plazo de ejecución de la misma y se reconoce al contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora.

93.8 Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el comité de recepción constata la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informa a la Entidad para que ésta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos.

Artículo 94.- Liquidación del Contrato de Obra y efectos

94.1 El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley de Contrataciones, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

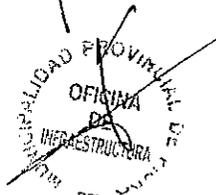
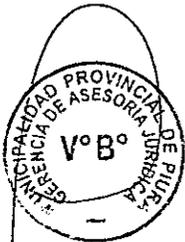
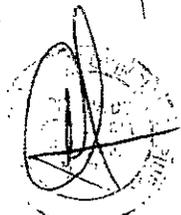
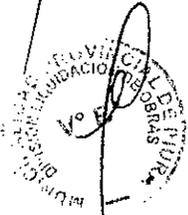
Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley de Contrataciones y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

94.2 Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0279-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 20 de abril de 2021.

la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

Que, con fecha 15 de marzo de 2019, se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2019-RCC-DE, a través del cual se modifica el PLAN INTEGRAL DE LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM y modificatorias, a fin de efectuar el cambio de unidad ejecutora de intervenciones según se detalla en el Anexo 04 que forma parte integrante de la resolución antes mencionada. El proyecto: "REHABILITACIÓN DE RED COLECTORA Y BUZONES EN LA CALLE LAS CASUARINAS, URB. EL BOSQUE – CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA", es una de las intervenciones que se le designan a la Municipalidad Provincial de Piura para su ejecución;

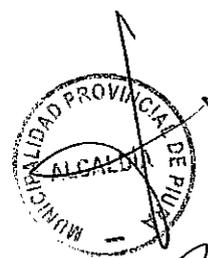
Que, con Resolución Jefatural N° 055-2019-OI/MPP, de fecha 12 de agosto de 2019, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra: "REHABILITACIÓN DE RED COLECTORA Y BUZONES EN LA CALLE LAS CASUARINAS, URB. EL BOSQUE – CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA", bajo el sistema de contratación A PRECIO UNITARIO, con un monto de inversión de S/. 325,456.98 (Trescientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 98/100 soles) incluye todos los impuestos de Ley -IGV, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario;

Que, con fecha 31 de agosto de 2020, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 07-2020-CE-RCC7MPP – PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación de la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN DE RED COLECTORA Y BUZONES EN LA CALLE LAS CASUARINAS, URB. EL BOSQUE – CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA", al CONSORCIO CASUARINAS;

Que, con fecha 15 de septiembre de 2020, la Municipalidad Provincial de Piura celebró el Contrato N° 08-2020-GM/MPP, bajo el Sistema A PRECIOS UNITARIOS, del Proceso de CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 07-2020-CE-RCC/MPP, con la empresa CONSORCIO CASUARINAS, con domicilio legal común en Zona Industrial MZ. 250 LT. 01 - Piura, debidamente representado por su Representante Común, señor CARLO UMBERTO YAKSETIG CORTES, con DNI N° 02897842, para la ejecución de la Obra "REHABILITACIÓN DE RED COLECTORA Y BUZONES EN LA CALLE LAS CASUARINAS, URB. EL BOSQUE – CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA", por un monto de S/. 347,493.48 (Trescientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 48/100 soles) incluye todos los impuestos de Ley;

Que, el Contratista entrego al perfeccionamiento del Contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país a solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencia siguiente: *Del fiel cumplimiento del contrato S/. 34,749.40 (Treinta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 40/100 soles);* la CARTA FIANZA N° E1426-00-2020, emitida por SECREX CESCE;

Que, mediante el Contrato de Servicios por Terceros N° 095-2020 de fecha 06 de octubre de 2020, se contrató al proveedor JIPSI INGENIEROS S.A.C., con R.U.C. N° 20602607888, siendo su Representante Legal Roger Jaime Ipanaqué Sernaqué, como





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0279-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 20 de abril de 2021.

Supervisor de la Obra: "REHABILITACIÓN DE RED COLECTORA Y BUZONES EN LA CALLE LAS CASUARINAS, URB. EL BOSQUE – CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA";

Que, con fecha, 07 de octubre de 2020 se realizó la entrega del terreno; suscribiéndose así el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO -folio 239 al 241-. El plazo de ejecución fue de 30 (Treinta) días calendario, en el terreno ubicado en la Calle Las Casuarinas – Ubr. El Bosque del Distrito de Castilla, Provincia de Piura, departamento de Piura, lugar donde se ejecutó la Obra: "REHABILITACIÓN DE RED COLECTORA Y BUZONES EN LA CALLE LAS CASUARINAS, URB. EL BOSQUE – CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA";

Que, el 10 de octubre de 2020, mediante el Asiento N° 03 del Cuaderno de Obra, se acuerda ser la fecha de INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA;

Que, mediante Carta N°013-2020/CC, con fecha 31 de octubre de 2020 el CONSORCIO CASUARINAS presenta la Valorización de Obra N° 01 de la Ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN DE RED COLECTORA Y BUZONES EN LA CALLE LAS CASUARINAS, URB. EL BOSQUE – CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA";

Que, con fecha 04 de noviembre de 2020, mediante Resolución Jefatural N° 100-2020-OI/MPP, la Municipalidad Provincial de Piura, aprueba el Calendario de Avance de la Obra Valorizado, Actualizado sustentado en la programación de ejecución de la obra (CPM), adecuado al inicio del plazo de ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN DE RED COLECTORA Y BUZONES EN LA CALLE LAS CASUARINAS, URB. EL BOSQUE – CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA";

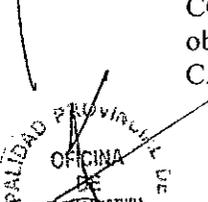
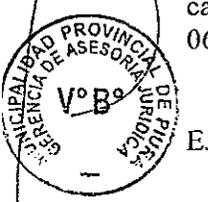
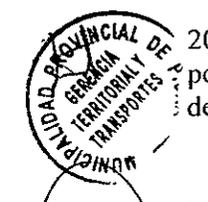
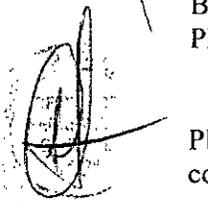
Que, con fecha 18 de noviembre de 2020, se suscribe el ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO de ejecución del contrato de obra -a folio 16 y 17, debido a la espera de la llegada del componente principal PEN 60/70 para la producción de asfalto;

Que, con Resolución Jefatural N°114-2020-OI/MPP, de fecha 25 de noviembre del 2020, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01, por un periodo de quince (15) días calendarios, por restitución de los días que le quedaban para culminar la obra; difiriendo el término de plazo de ejecución desde el 09 de noviembre del 2020 al 23 de noviembre del 2020;

Que, posteriormente, con Resolución Jefatural N°115-2020-OI/MPP de fecha 25 de noviembre del 2020, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 02 por un periodo de siete (07) días calendario; solicitada por el CONSORCIO CASURINAS, con Carta N° 015-2020-/CC, de fecha 06 de noviembre de 2020;

Que, con fecha 27 de noviembre del 2020, se suscribe EL ACTA DE REINICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA, a folio 439 y 440 del expediente;

Que, mediante Carta N°019-2020/CC, con fecha 30 de noviembre del 2020 el CONSORCIO CASUARINAS presenta la Valorización de Obra N° 02 de la Ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN DE RED COLECTORA Y BUZONES EN LA CALLE LAS CASUARINAS, URB. EL BOSQUE – CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0279-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 20 de abril de 2021.

Que, mediante Resolución Gerencial N°054-2020-GTyT/MPP, de fecha 11 de diciembre de 2020, se designa al Comité de Recepción de Obra que llevó a cabo la Recepción de la Obra: "REHABILITACIÓN DE RED COLECTORA Y BUZONES EN LA CALLE LAS CASUARINAS, URB. EL BOSQUE – CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA", quedando integrada por: Ing. José Martín Valerio Alcivar -Presidente-, Ing. Lenin Antonio Talledo Peña -Miembro-, Ing. Sigifredo Rolando Pasache Arujo -Miembro- e Ing. Juan Domingo Benavides Buleje -Supervisor de Obra;

Que, con fecha 16 de diciembre de 2020, el Comité de Recepción de Obra se constituyó a Obra con la finalidad de llevar a cabo la Recepción de Obra, así mismo se presentaron el Representante Legal y el Residente de Obra por parte del Contratista CONSORCIO CASUARINAS, procediéndose a dar inicio al Proceso de Recepción de la Obra por parte del Comité de Recepción, que luego de realizar el recorrido del área donde se ejecutó los trabajos, encontrando la obra con observaciones, levantándose así el ACTA DE OBSERVACIONES;

Que, con fecha 23 de diciembre del 2020, el Comité de Recepción de Obra y la otra parte -el Sr. Carlos Yaksetig Cortes como representante Común y el Ing. Martín Gerardo Valdiviezo como Residente de Obra-, se constituyeron a la Obra con la finalidad de llevar a cabo la Recepción de Obra, quienes procedieron a efectuar un recorrido del área donde se han realizado los trabajos de levantamiento de observaciones formuladas en Acta de fecha 16 de diciembre de 2020, constatándose que cumple con las metas, planos y especificaciones técnicas estipuladas en el Expediente Técnico, por lo que acuerdan por UNANIMIDAD y en señal de CONFORMIDAD, suscriben el ACTA DE RECEPCION DE OBRA -folio 278 al 280;

Que, con Expediente N° 00004115 de fecha 22 de febrero del 2021, el Contratista CONSORCIO CASUARINAS, mediante Carta N° 02-2021-CC, presenta su Liquidación de Contrato de Obra, con un SALDO A FAVOR de S/. 54,349.76 (Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 76/100 soles);

Que, mediante la Carta N° 01-2021-DLO-OI/MPP, de fecha 18 de marzo de 2021, se notificó al representante legal de la Empresa JIPSI INGENIEROS S.A.C., encargada de la supervisión de la obra, para que efectúe la revisión de la liquidación presentada por el CONSORCIO CASUARINAS, determinando un saldo a favor del CONSORCIO por el importe de S/ 5,880.16 (Cinco Mil Ochocientos Ochenta con 16/100 soles) incluido I.G.V;

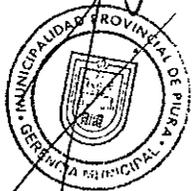
Que, mediante Informe N° 221-2021-OI/MPP de fecha 23 de marzo de 2021, la Oficina de Infraestructura, remite a la gerencia de Territorial y de Transporte, el proyecto de Resolución de Alcaldía, solicitando a la vez que se apruebe la liquidación de la obra "REHABILITACIÓN DE RED COLECTORA Y BUZONES EN LA CALLE LAS CASUARINAS, URB. EL BOSQUE – CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA";

Que, con Informe N° 026-2021-DLO-OI/MPP de fecha 09 de abril de 2021, la División de Liquidación de Obras eleva a la Oficina de Contabilidad la CONCILIACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE RED COLECTORA Y BUZONES EN LA CALLE LAS CASUARINAS, URB. EL BOSQUE – CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA", por un monto ascendente a S/. 353,373.62 (Trescientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Setenta y Tres con 62/100 soles) incluido I.G.V., según detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0279-2021-A/MPP
San Miguel de Piura, 20 de abril de 2021.



LIQUIDACION DE CONTRATO			
OBRA: REHABILITACION DE LA RED COLECTORA Y BUZONES EN LA CALLE LAS CASUARINAS URBANIZACIONES DEL BOSQUE - CASTILLA PROVINCIA DE PIURA			
CONTRATISTA: CONSORCIO CASUARINAS			
MONTO REFERENCIAL	SI.	347,493.48	
		CIGV	SIGV
MONTO DE OBRA	SI.	347,493.48	294,485.99
1.0.0 AUTORIZADO Y PAGADO:			
1.1.0 AUTORIZADO			
1.1.1	CONTRATO PRINCIPAL OBRA		294,485.99
1.1.2	REDUCCION DE METRADOS NO EJECUTADOS		0.00
1.1.3	REINTEGRO DE CONTRATO PRINCIPAL		4,983.18
1.1.5	REINTEGRO QUE NO CORRESPONDE ADELANTO DIRECTO		0.00
1.1.6	DEDUCCION DE REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE ADELANTO MATERIALES		0.00
1.2.0 PAGADO			
1.2.1	CONTRATO PRINCIPAL		294,485.99
1.2.1.1	VALORIZACIONES CONTRATO PRINCIPAL	294,485.99	
1.2.1.2	REAJUSTE DE CONTRATO PRINCIPAL	0.00	
1.2.1.3	DEDUCCION QUE NO CORRESPONDE POR ADEL	0.00	
1.2.1.4	DEDUCCION QUE NO CORRESPONDE POR ADEL	0.00	
	SUB-TOTAL	SI.	294,485.99
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	SI.	4,983.18
	TOTAL		299,469.17
2.0.0 ADELANTOS (SIN IGV):			
2.1.0 ADELANTO DIRECTO			
2.1.1	CONCEDIDO		29,448.60
2.1.2	AMORTIZADO	29,448.60	
	TOTAL	SI.	29,448.60
	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	SI.	0.00
2.1.0 ADELANTO PARA MATERIALES			
2.1.1	CONCEDIDO		0.00
2.1.2	AMORTIZADO	0.00	
	SUB-TOTAL	SI.	0.00
	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	SI.	0.00
3.0.0 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS:			
3.1.0 AUTORIZADO			
3.1.1	CONTRATO PRINCIPAL OBRA		53,007.48
3.1.2	REDUCCION DE METRADOS NO EJECUTADOS		0.00
3.1.3	REINTEGRO DE CONTRATO PRINCIPAL		896.97
3.1.5	REINTEGRO QUE NO CORRESPONDE ADELANTO DIRECTO		0.00
3.1.6	DEDUCCION DE REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE ADELANTO MATERIALES		0.00
3.2.0 PAGADO			
3.2.1	VALORIZACIONES CONTRATO PRINCIPAL	53,007.48	
3.2.2	REAJUSTE DE CONTRATO PRINCIPAL	0.00	
3.2.3	DEDUCCION QUE NO CORRESPONDE POR ADEL	0.00	
3.2.4	DEDUCCION QUE NO CORRESPONDE POR ADEL	0.00	
	SUB-TOTAL	SI.	53,007.48
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	SI.	0.00
	TOTAL	SI.	53,007.48
RESUMEN DE SALDOS			
			A FAVOR
1.0.0	AUTORIZADO Y PAGADO		4,983.18
2.0.0	ADELANTOS (Directo y de Materiales) INCLUIDO IGV		0.00
3.0.0	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS		0.00
	SUB-TOTAL	SI.	4,983.18
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	SI.	4,983.18
MONTO DE LA INVERSION			
1.0.1	CONTRATO PRINCIPAL OBRA		294,485.99
1.0.2	REDUCCION DE METRADOS NO EJECUTADOS		0.00
1.0.3	REINTEGRO DE CONTRATO PRINCIPAL		4,983.18
1.0.5	REINTEGRO QUE NO CORRESPONDE ADELANTO DIRECTO		0.00
1.0.6	DEDUCCION DE REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE ADELANTO MATERIALES		0.00
	SUB-TOTAL	SI.	299,469.17
1.0.20	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS 18%		53,904.45
	COSTO TOTAL DE LA OBRA	SI.	353,373.62
	SALDO A FACTURAR A FAVOR DEL CONTRATISTA	SI.	4,983.18
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS 18%		896.9724
	TOTAL		5,880.16



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0279-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 20 de abril de 2021.

Que, a través del Informe N° 059-2021-MDRV-UIC-OC/MPP de fecha 12 de abril de 2021, la Unidad de Integración Contable y Control Previo eleva a la Oficina de Contabilidad, la LIQUIDACIÓN FINANCIERA de la Obra "REHABILITACIÓN DE RED COLECTORA Y BUZONES EN LA CALLE LAS CASUARINAS, URB. EL BOSQUE – CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA"; informando:

Liquidación financiera de la obra

Pagado (Sin IGV)		294,485.99
Valorización 01	117,204.02	
Valorización 02	147,833.38	
Adelanto Directo	29,448.59	
IGV Pagado		53,007.48
Valorización 01	21,096.72	
Valorización 02	26,610.01	
Adelanto Directo	5,300.75	
Total pagado al Contratista		347,493.47

"2. Los cálculos del Contrato Principal y Saldo A Favor del Contratista han sido determinados por la División de Liquidación de Obra y se encuentran detallados en el documento de la referencia; siendo de responsabilidad de la precitada dependencia el cálculo y validez de los mismo.

3. De acuerdo con lo determinado por la División de Liquidación de Obra (...), el costo de la obra es de S/. 353,373.62 (Trescientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Setenta y Tres con 62/100 soles), con un Saldo a Favor del Contratista de S/. 5,880.16 (Cinco Mil Ochocientos Ochenta con 16/100 soles).

4. Respecto a las Cadenas Funcionales, la obra se encuentra identificada con la Cadena Funcional 0135 correspondiente al año 2020.

5. Respecto a la Cuenta Contable, la obra representa Formación Bruta de Capital; por lo que su traslado a la Cuenta Agua y Saneamiento (Cuenta 1501.0305), se hará en cuenta se emita la Resolución correspondiente.

6. Reporte a la Vida Útil de la obra, en el documento de la referencia remitido por la División de Liquidación de Obra, no se ha establecido una vida útil para la presente obra; sin embargo, se recomienda adicionar el periodo de vida útil al momento de la emisión de la resolución correspondiente.";

Que, con el Proveído N° 07-2021-OC/MPP, de fecha 12 de abril de 2021, la Oficina de Contabilidad remitió a la División de Liquidación de Obras la Conciliación de la Liquidación financiera de la obra "REHABILITACIÓN DE RED COLECTORA Y BUZONES EN LA CALLE LAS CASUARINAS, URB. EL BOSQUE – CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA", ejecutada por el CONSORCIO CASUARINAS, cuyo costo total de la Obra asciende a la suma de S/. 353,373.62 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 62/100), incluido IGV.;

Que, con el Informe N° 028-2021-DLO-OI/MPP de fecha 13 de abril de 2021, la División de Liquidación de Obra alcanza a la Oficina de Infraestructura, proyecto de Resolución y a la vez informando lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0279-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 20 de abril de 2021.

Detalle a Saldo a Favor del Contratista

CONTRATO PRINCIPAL	294,485.99
REAJUSTES	4,983.18
IGV 18%	896.97
TOTAL	S/. 5,880.16

Que, con Informe N° 166-2021-GTyT/MPP de fecha 14 de abril de 2021, la Gerencia de Territorial y Transporte elevó a la Gerencia Municipal el proyecto de Resolución y a la vez se RATIFICA sobre los Informes Técnicos de sus dependencias;

Que, mediante el Proveído S/N-GM, de fecha 15 de abril de 2021, la Gerencia Municipal remite a LA Gerencia de Asesoría Jurídica la LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA para opinión legal;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 420-2021-GAJ/MPP, de fecha 15 de abril de 2021, indicó a la Gerencia Municipal:

(...)2.1. *Decreto Supremo N° 071-2018-EF Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios:*

Artículo 60.- Garantía

60.1. *Las garantías que otorga el postor y/o contratista pueden ser carta fianza y/o póliza de caución, emitidas por entidades bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Las bases establecen el tipo de garantía que debe otorgar el postor y/o contratista.*

60.2. *La garantía de fiel cumplimiento del contrato es emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras. En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista y este someta a controversia la cuantía de ese saldo a favor, la Entidad debe devolverle la garantía de fiel cumplimiento.*

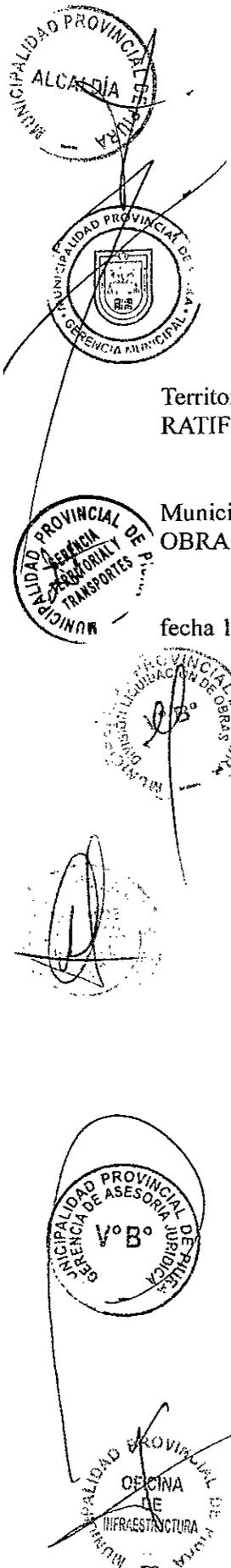
Artículo 83.- Valorizaciones y Metrados

83.1. *Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.*

83.2. *En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.*

83.4. *En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.*

83.6. *El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5)*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0279-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 20 de abril de 2021.

días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este párrafo, las Bases deben establecer el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 93.- Recepción de la Obra y plazos

93.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de esta. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

93.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

93.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

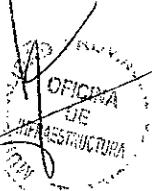
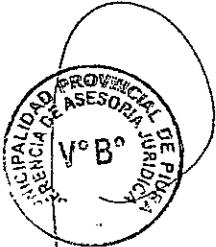
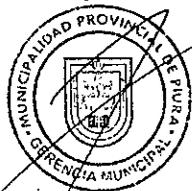
93.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

93.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra, para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

93.8. Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

93.9. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

Artículo 94.- Liquidación del Contrato de Obra y efectos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0279-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 20 de abril de 2021.

94.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

94.2. El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.

94.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

94.5. Cuando la Entidad observe la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia dentro de los diez (10) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Cuando el contratista observe la liquidación presentada por la Entidad, esta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

94.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

94.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

94.10. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

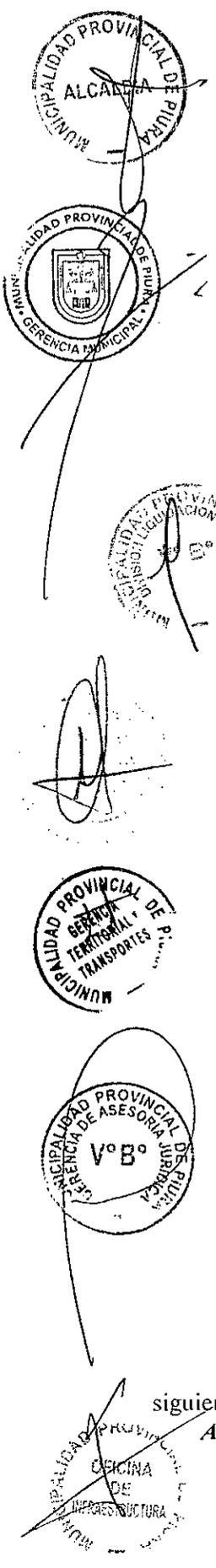
94.11. Las discrepancias en relación con defectos o vicios ocultos son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

Artículo 95.- Declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada

Con la liquidación, el contratista debe entregar a la entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye, además de una condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista, una obligación contractual a su cargo. La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La presentación de la Declaratoria de Fábrica mediante escritura pública es opcional.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 420-2021-GAJ/MPP, realiza el siguiente análisis:

A) RESPECTO A LA LIQUIDACIÓN DE OBRA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0279-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 20 de abril de 2021.



3.1 De acuerdo con la OPINIÓN N° 022-2019/DTN del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, la liquidación de obra puede definirse como "Un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad."

3.2 En ese sentido, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra; también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes. En esa medida, la liquidación de obra solo puede incluir conceptos que forman parte del costo de la obra y otros que han sido autorizados expresamente por la normativa de contrataciones del Estado.

3.3 En el presente caso, correspondiente a la liquidación de contrato de obra: "REHABILITACIÓN DE RED COLECTORA Y BUZONES EN LA CALLE LAS CASUARINAS, URB. EL BOSQUE – CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA", remitido por el Jefe de la División de Liquidación de Obras, contiene valorizaciones del contrato principal, adelantos otorgados, penalidades, reajustes, mayores gastos generales, utilidad y los impuestos que afectan la prestación; por tanto, cumple con los conceptos que forman parte del costo de la obra, necesarios para emitir la liquidación.

3.4 Es preciso agregar que si bien es cierto, el proyecto de resolución de alcaldía de liquidación de obra cumple con las exigencias legales establecidas en el marco normativo definido por la Ley; esta Gerencia actúa al amparo del Principio de Confianza que explica el maestro alemán Günther Jakobs, significa que se autoriza o se acepta que la persona confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa socialmente aceptada, que se ejecuta de forma colectiva u organizada. Más aún si las entidades públicas desarrollan sus actividades en base a la división del trabajo mediante un reparto de responsabilidades". Adicionalmente, corresponde señalar que la Gerencia de Asesoría Jurídica no cuenta -dentro de su estructura orgánica- con un profesional en ingeniería u área técnica que ayude a verificar si es fidedigna y completa la información remitida.

3.5 Al respecto, corresponde señalar que el artículo 93.1° del Reglamento establece el procedimiento de recepción y conformidad, aplicable para la culminación de la ejecución contractual en contratos obras.

Así, de acuerdo con el artículo antes mencionado, a efectos de otorgarse la conformidad por la correcta ejecución del contrato, El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0279-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 20 de abril de 2021.

técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. Posteriormente, culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

En ese contexto, realizadas las verificaciones del caso y bajo responsabilidad, las áreas competentes de la Entidad han verificado que cumple con las metas, planos y especificaciones técnicas estipuladas en el Expediente Técnico, por lo que acordaron por unanimidad y en señal de CONFORMIDAD, suscribir el ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA de fecha 23 de diciembre de 2020.

3.6. Por lo antes expuesto, tal como se indicó líneas arriba, en los contratos de OBRA el pago al contratista se encuentra condicionado a que la Entidad previamente haya emitido la conformidad de la prestación acordada o de la última prestación, cuando se haya pactado la ejecución de más de una; por tanto, mientras la Entidad no emita la conformidad, no se genera el derecho al pago del contratista. En ese sentido, los contratos de obra culminan una vez efectuado el pago correspondiente, para lo cual, la Entidad debe haber emitido previamente la conformidad de la prestación.

3.7. Mediante Resolución Gerencial N°054-2020-GTyT/MPP, de fecha 11 de diciembre de 2020, se designa al Comité de Recepción de Obra que llevó a cabo la Recepción de la Obra: "REHABILITACIÓN DE RED COLECTORA Y BUZONES EN LA CALLE LAS CASUARINAS, URB. EL BOSQUE – CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA", quedando integrada por: Ing. José Martín Valerio Alcivar -Presidente-, Ing. Lenin Antonio Talledo Peña -Miembro-, Ing. Sigifredo Rolando Pasache Araujo -Miembro- e Ing. Juan Domingo Benavides Buleje -Supervisor de Obra.

3.8 Posteriormente, con fecha 23 de diciembre del 2020, el Comité de Recepción de Obra y la otra parte -el Sr. Carlos Yaksetig Cortes como representante Común y el Ing. Martín Gerardo Valdiviezo como Residente de Obra-, se constituyeron a la Obra con la finalidad de llevar a cabo la Recepción de Obra, quienes procedieron a efectuar un recorrido del área donde se han realizado los trabajos de levantamiento de observaciones formuladas en Acta de fecha 16 de diciembre de 2020, constatándose que cumple con las metas, planos y especificaciones técnicas estipuladas en el Expediente Técnico, por lo que acuerdan por UNANIMIDAD y en señal de CONFORMIDAD, suscriben el ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA -folio 278 al 280-.

3.09 Al existir un pronunciamiento por parte de la Entidad otorgando CONFORMIDAD a las prestaciones ejecutadas por el contratista, en el marco del Contrato Público suscrito para la prestación de la obra: "REHABILITACIÓN DE RED COLECTORA Y BUZONES EN LA CALLE LAS CASUARINAS, URB. EL BOSQUE – CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA", estando el servicio culminado; se



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0279-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 20 de abril de 2021.

recomienda continuar con el trámite administrativo a través de la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente.

B) ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO Y ACTA DE REINICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA

3.10 En el presente caso, si bien es cierto las Actas, a folio 16, 17, 439 y 440, fue firmada por un representante de la Entidad y del Consorcio, esta debió ser firmada por el Gerente Municipal; toda vez que, este último dentro de sus facultades otorgadas desde la Resolución de Alcaldía N° 0410-2019-A/MPP de fecha 30 de abril de 2019, firma los Contratos de Ejecución de las Obras, como representante de nuestra entidad; como se puede comprobar en el Contrato N° 008- 2020-GM/MPP – Contratación Pública Especial N° 07-2020-CE-RCC/MPP.

Que, por tales consideraciones la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su Informe N° 420-2021-GAJ/MPP, de fecha 15 de abril de 2021, recomienda:

ARTÍCULO PRIMERO: *OBSERVAR la liquidación final del Contrato de la obra: "REHABILITACIÓN DE RED COLECTORA Y BUZONES EN LA CALLE LAS CASUARINAS, URB. EL BOSQUE – CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA", presentada por la contratista CONSORCIO CASUARINAS, mediante Expediente Externo N° 00004115 de fecha 22 de febrero de 2021; por motivo que los cálculos de liquidación de Índices Unificados, discrepa el saldo a favor obtenido por el contratista.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *APROBAR la Liquidación Final del Contrato N° 008-2020-GM/MPP de la Contratación Pública Especial N° 07-2020-CE-RCC/MPP de la Obra: "REHABILITACIÓN DE RED COLECTORA Y BUZONES EN LA CALLE LAS CASUARINAS, URB. EL BOSQUE – CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA", elaborada por la División de Liquidación de Obras, con un SALDO A FAVOR DEL CONSORCIO CASUARINAS de S/ 5,880.16 (Cinco Mil Ochocientos Ochenta con 16/100 soles), incluido I.G.V., y Costo Total de la Obra asciende al monto de S/ 353,373.62 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 62/100), incluido IGV.*

ARTÍCULO TERCERO: *AUTORIZAR a la Gerencia de Administración efectuar las acciones que conlleven el pago del Saldo a favor del CONSORCIO CASUARINAS el monto de S/. 5,880.16 (Cinco Mil Ochocientos Ochenta con 16/100 soles), incluido I.G.V.*

ARTÍCULO CUARTO: *AUTORIZAR a la Gerencia de Administración devolver la CARTA FIANZA N° E1426-00-2020, por el monto de S/. 34,749.40 (Treinta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 40/100 soles), correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento, del Contrato N° 008-2020-GM/MPP de la Contratación Pública Especial N° 07-2020-CE-RCC/MPP de la Obra: "REHABILITACIÓN DE RED COLECTORA Y BUZONES EN LA CALLE LAS CASUARINAS, URB. EL BOSQUE – CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA"; para lo cual deberá pedir al*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0279-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 20 de abril de 2021.

CONSORCIO CASUARINAS la presentación de la Memoria Descriptiva Valorizada corregida, los planos de replanteo corregidos y firmados por el Representante Legal y/o Residente y Supervisor de Obra.

ARTÍCULO QUINTO: La presente inversión representa Formación Bruta de Capital, por lo que su traslado a la Cuenta Agua y Saneamiento (Cuenta 1501.0305), deberá hacerlo la Oficina de Contabilidad, conforme al cuadro que se detalla:

"REHABILITACIÓN DE RED COLECTORA Y BUZONES EN LA CALLE LAS CASUARINAS, URB. EL BOSQUE – CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA"		
Cadena Funcional: Año 2020-0135	Costo de la Obra: S/. 353,373.62	Saldo a Favor del contratista: S/. 5,880.16
Cuenta Contable: 1501.0305	Vida Útil: 30 años	

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, copia de la presente resolución con la finalidad de que analice la presunta responsabilidad en la Acta de Suspensión de Plazo y la Acta de Reinicio de Ejecución de Obra.

ARTÍCULO SEPTIMO: PRECISAR que en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen el D.S. 004-2019-JUS, este Despacho de Alcaldía debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcto, debiendo proceder conforme a ella, Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior;

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFIQUESE al CONSORCIO CASUARINAS en la dirección consignada en el Contrato de Ejecución de Obra: Zona Industrial Mz. 250 Lt. 1 – Piura.

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el proveído de Gerencia Municipal de fecha 19 de abril de 2021, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBSERVAR la liquidación final del Contrato de la obra: "REHABILITACIÓN DE RED COLECTORA Y BUZONES EN LA CALLE LAS CASUARINAS, URB. EL BOSQUE – CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA", presentada por la contratista CONSORCIO CASUARINAS, mediante Expediente Externo N° 00004115 de fecha 22 de febrero de 2021; por motivo que los cálculos de liquidación de Índices Unificados, discrepa el saldo a favor obtenido por el contratista.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0279-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 20 de abril de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la Liquidación Final del Contrato N° 008-2020-GM/MPP de la Contratación Pública Especial N° 07-2020-CE-RCC/MPP de la Obra: "REHABILITACIÓN DE RED COLECTORA Y BUZONES EN LA CALLE LAS CASUARINAS, URB. EL BOSQUE – CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA", elaborada por la División de Liquidación de Obras, con un SALDO A FAVOR DEL CONSORCIO CASUARINAS de S/. 5,880.16 (Cinco Mil Ochocientos Ochenta con 16/100 soles), incluido I.G.V., y Costo Total de la Obra asciende al monto de S/ 353,373.62 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 62/100), incluido IGV.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración efectuar las acciones que conlleven el pago del Saldo a favor del CONSORCIO CASUARINAS el monto de S/. 5,880.16 (Cinco Mil Ochocientos Ochenta con 16/100 soles), incluido I.G.V.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración devolver la CARTA FIANZA N° E1426-00-2020, por el monto de S/. 34,749.40 (Treinta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 40/100 soles), correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento, del Contrato N° 008-2020-GM/MPP de la Contratación Pública Especial N° 07-2020-CE-RCC/MPP de la Obra: "REHABILITACIÓN DE RED COLECTORA Y BUZONES EN LA CALLE LAS CASUARINAS, URB. EL BOSQUE – CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA"; para lo cual deberá pedir al CONSORCIO CASUARINAS la presentación de la Memoria Descriptiva Valorizada corregida, los planos de replanteo corregidos y firmados por el Representante Legal y/o Residente y Supervisor de Obra.

ARTÍCULO QUINTO: La presente inversión representa Formación Bruta de Capital, por lo que su traslado a la Cuenta Agua y Saneamiento (Cuenta 1501.0305), deberá hacerlo la Oficina de Contabilidad, conforme al cuadro que se detalla:

"REHABILITACIÓN DE RED COLECTORA Y BUZONES EN LA CALLE LAS CASUARINAS, URB. EL BOSQUE – CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA"		
Cadena Funcional: Año 2020-0135	Costo de la Obra: S/. 353,373.62	Saldo a Favor del Contratista: S/. 5,880.16
Cuenta Contable: 1501.0305	Vida Útil: 30 años	

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, copia de la presente resolución con la finalidad de que analice la presunta responsabilidad en la Acta de Suspensión de Plazo y la Acta de Reinicio de Ejecución de Obra.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PRECISAR que en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen el D.S. 004-2019-JUS, este Despacho de Alcaldía debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcto, debiendo proceder conforme a ella, Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0279-2021-A/MPP
San Miguel de Piura, 20 de abril de 2021.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFÍQUESE al CONSORCIO CASUARINAS en la Dirección consignada en el Contrato de Ejecución de Obra: Zona Industrial Mz. 250 Lt. 1 – Piura.

ARTÍCULO NOVENO: Dese cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y de Transportes, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Infraestructura, División de Liquidación de Obras, División de Obras, Oficina de Contabilidad y al Contratista, para los fines consiguientes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA

Abg. Juan José Díaz Diós
ALCALDE

